

CONSTANCIA: El día 11-01-2022 el apoderado judicial de la parte demandante cumplió con el requerimiento hecho en auto del 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se solicitó informara el parentesco de las personas citadas en el auto admisorio de demanda. Armenia Quindío, 31 de enero de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : VERBAL PRIVACION PATRIA POTESTAD

RADICADO : No. 2021-00114

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

A través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tal disposición señala que una vez integrada la relación jurídico – Procesal, como acontece en este asunto, debe convocarse a las partes para la realización de la audiencia inicial, mediante providencia que advierta a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios y la conciliación.

Por otra parte, cuándo la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, como también ocurre en este caso, en el auto que la programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar, además, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 CGP.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 pm, para llevar a cabo, la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del art.372 CGP.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

CUARTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

4.1 DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

QUINTO: PRUEBAS PROCURADURIA

5.1 INTERROGATORIO DE PARTE . A instancias de la procuradora Cuarta Judicial se oirán a las partes en la oportunidad legal de contrainterrogatorio autorizado por el despacho.

5.2 Se ordena la Visita Socio Familiar al Hogar del menor Jiménez Amaya, a través del personal de apoyo – Trabajadora Social del Centro de Servicios para los Juzgados y de Familia de Armenia, con el fin de resolver los puntos solicitados en el pronunciamiento de la procuraduría visible dentro del expediente en el archivo No. 10.

Expídase a través del Centro de Servicios los oficios en este sentido.

SEXTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

6.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

6.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas:

6.2.1 Wilman Emilio Benítez García

6.2.2 María _Ruby Cardona Londoño

6.2.3 Yuliana Andrea Osorio Sánchez

A quien la parte demandante hará comparecer a la audiencia virtual el día programado para la audiencia.

SÉPTIMO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Representado por curador Ad-litem, quien se atiene a las pruebas presentadas por la parte demandante.

OCTAVO: REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA